



Urao una Instancia de d. Manuel Lirana  
de esta Ciudad y Comarca, exponiendo que  
bien establecida la matanza de animales de

Ass. en las de  
Cede  
Reclamacion sobre  
su paga

Veada en el Ayuntamiento de esta Ciu-  
dad, y que por la autoridad de Dios, hemios  
se le obliga a pagar la de el establecimiento por  
el de qual se trata; pero al introducirse en  
esta Ciudad, el animal que hay en ella  
del estado sanitario se ha de exigir el pago  
de; por lo que se publica se ponga este Ayuntamiento  
bueno acuerdo lo conveniente para que  
se pague en el punto guardado. Y  
entendido por esta Ayuntamiento, se ha  
que se va a Dios, individuo, que segun el accion  
de que se trata, se ha de pagar, a virtud de  
la autorizacion con que se cuenta de la Super-  
intendencia de esta Ciudad con el ci-  
tado Dios, el cual esta destinado para servir a los  
partes de la Ciudad de este Partido judicial

fuente de la  
pza de la Cruz  
Veglar p. el Regimen  
y gobierno.

Se veian en este Ayuntamiento las Veglar que  
hay establecidas para el regimen y go-  
bierno de la fuente de la Plaza de la Cruz  
de esta Ciudad, y en la virtud de acuerdo. Esta con-  
formacion con ellas, alcaudores solamente en una  
pequeña parte el octavo octavo, que se paga  
que en ninguna de las horas del dia y noche  
puedan impedir que los vecinos puedan llevar  
alguna cosa a las partes, autorizando al Sr.

C. J.

